

**ACUERDOS DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE 1)
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS DE CALIDAD Y PRUEBAS DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD DE INTECO”
EXPEDIENTE 011/13**

PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO: 292.340,00 €, IVA EXCLUIDO

Reunida la Comisión de Contratación el 15 de mayo de 2013 una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida en fase de subsanación de defectos formales, la Comisión ha acordado:

Primero: Todos los licitadores han presentado la documentación requerida en fase de subsanación en tiempo y forma.

Segundo: Examinada la documentación del sobre 1 se acuerda:

2.1. Acordar la **ADMISIÓN** en el procedimiento de licitación al cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Generales:

- BALIDEA CONSULTING AND PROGRAMMING, S.L.
- MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.
- OESIA NETWORKS, S.L.
- STERIA IBÉRICA, S.A.
- TUYÚ TECHNOLOGIES, S.A.
- XERIDIA, S.L.

2.2. Acordar la **EXCLUSIÓN** en el procedimiento de licitación de la **UTE SOFTWARE QUALITY SYSTEMS y NEXTEL** por los siguientes motivos:

- a) Conforme al apartado 15 del Cuadro Resumen del Pliego de características Generales los licitadores debían presentar Clasificación en el Grupo V Subgrupo 2 Categorías B como prueba de solvencia técnica y económica. Requeridos certificados de clasificación, una de las empresas que conforma la UTE no tiene clasificación como empresa de servicios y por ello **no acreditan suficiente solvencia técnica y económica** conforme a las reglas de acumulación de la normativa de contratación del sector público. Esta decisión se toma en base a los siguientes argumentos jurídicos: artículo 67 del TRLCSP, artículo 52.1 del Real Decreto 1098/2001, Informes de la Junta Consultiva de Contratación 8/1994 de 8 de junio y 46/02 de 28 de febrero de 2003 y Resolución de 6 de febrero de 2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- b) Por **vulnerar los principios de secreto, de no discriminación e igualdad de trato consagrados en los artículos 1, 123 y 145 del TRLCSP.** Esta decisión se toma en base a los siguientes hechos y argumentos jurídicos:
 - Incorporación en el sobre 1 de documentación que debía incluirse en el sobre 2 por servir de base a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor, en concreto: detalle curricular de 9 profesionales; copias de los Títulos académicos de cinco profesionales y Certificados de seguridad u otros de cuatro profesionales.
 - Informe de la Junta Consultiva 43/02 de 17 de diciembre de 2002 y 20/07 de 26 marzo de 2007, Informe de la Junta Consultiva 62/08 de 2 de diciembre de 2008, e Informe de la Abogacía del Estado de 8 de noviembre de 2012.